

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2022, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR CONDUCTO DEL Mtro. HAMIN LEGASPI SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE, “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA el LIC. PEDRO VERONICA LOMELI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA MORAL ALARCON MEDICAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1

DECLARACIONES

I.- De “EL INSTITUTO”:

I.I.- Mediante el proceso de “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IPECOL/001/2021 DE CARÁCTER PRESENCIAL , PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2022, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39” llevado a cabo con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su Reglamento, tal y como se desprende de la Convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local el día 27 de noviembre del año 2021, así como todos los actos que de ella emanaron se encuentran a la vista en el apartado de comité de adquisiciones de la página de internet del IPECOL; tiene a bien celebrar el presente contrato abierto por precio unitario con “EL PROVEEDOR”.

I.II.- Que es un organismo descentralizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 1°, 40, 44 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y 31 de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.

Que el **Mtro. Hamin Legaspi Soto**, actualmente desempeña el cargo de Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, acreditándolo con el **Acta 03/2020 de fecha 06 de marzo del 2020**, correspondiente a la **segunda sesión pública ordinaria** del Consejo Directivo del referido Instituto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en todos sus términos de conformidad con los artículos 31, 48, párrafo 1, fracciones XLII y LII de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima y artículos 1, fracción III; 2, 26, numeral 1, fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.III.- Para los efectos de este contrato, se señala como domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico S/N, Colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010. Con Registro Federal de Contribuyentes IPS180928638.




Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

I.IV.- Que para la contratación de la totalidad de las partidas de la Licitación, el presente contrato y los demás que derivaron de la licitación referida y adjudicaciones directas, se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria del año 2022, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición origine responsabilidad alguna para las partes.

2

I. V. Se designa a la **Licda. Ahide Montserrat Manzo Chávez**, Directora Administrativa de “EL INSTITUTO”, como la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

II.- De “EL PROVEEDOR”:

II.I.- Es una persona moral, legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 13,259 de fecha 25 de febrero de 2011, ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, notario público número 97, Guadalajara, Jalisco, misma que fue inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 60549*1 con fecha de registro el 28 de marzo de 2001.

Dicha persona moral desarrolla la actividad económica de comercio al por mayor de productos farmacéuticos, con Registro Federal de Contribuyentes AME110228QGA, tal y como lo acredita con la impresión con cadena digital de la constancia de su situación fiscal, de fecha 10 de diciembre de 2021, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.II.- Que el **C. Pedro Veronica Lomeli**, quien se identifica con pasaporte con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con no de G23692629, así mismo acredita ser Apoderado General judicial y extrajudicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, quien se encuentra facultado para la firma del presente contrato y obligar a su representada, de acuerdo con el documento público número 38,320 de fecha 08 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, notario público número 97, Guadalajara, Jalisco, misma que fue inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número 60549 con fecha de registro el 22 de diciembre de 2020 manifestando a la firma del contrato que no le ha sido revocado el poder conferido.

II.III.- Para los efectos de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado calle Manuel Acuña 3732, colonia Rinconada Santa Rita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45120.

II.IV.- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

II.V.- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 bis del Código Fiscal de Estado de Colima.

II.VI.- Cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que no tiene ningún impedimento para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae a través de la firma del presente contrato.



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

II.VII.- No se encuentra en ninguno de los supuestos que como impedimento para celebrar contratos, se establecen a través del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.VIII.- Se obliga a prestar sus servicios como única fuente de abastecimiento.

III.- De "LAS PARTES":

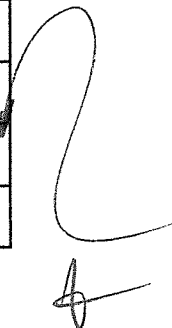


III.I.- El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres.

III.II.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Contrato "El Proveedor" se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes que le requiera y que resultaron ser adjudicados al mismo, derivado de la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. IPECOL/001/2021 DE CARÁCTER PRESENCIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL CUADRO BÁSICO 2022, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHAHABIENTES AFILIADOS AL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, PERTENECIENTES AL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 39", mismos que se detallan a continuación con precio unitario antes del impuesto al valor agregado:


LICITANTE: ALARCON MEDICAL S. DE R.L. DE C.V.			TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 243	
No. CONSECUTIVO	No. DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DISTINTIVA	DENOMINACIÓN GENÉRICA	PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.
1	2	ACC 200 MG 20 TABLETAS EFERVECENTES	ACETILCISTEINA	\$ 123.90
2	3	ACC 600 MG 20 TABLETAS EFERVECENTES	ACETILCISTEINA	\$ 152.56
3	4	ACLASTA 5MG FCO 100ML	ACIDO ZOLENDRONICO	\$ 5,866.30
4	20	ADIMOD SOLUCION 400MG/7ML C/10 FCOS	PIDOTIMOD 5.714	\$ 405.30
5	30	ALDACTONE 25 MG CAJA CON 30 TABLETAS	ESPIRONOLACTONA 25MG	\$ 244.01
6	31	ALDACTONE 100MG TAB C30	ESPIRONOLACTONA 100 MG	\$ 364.63
7	34	ALEVIAN DUO C 16 100MG/300MG	PINAVERIO 100 MG; SIMETICONA 300MG	\$ 211.10

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

8	35	ALEVIAN DUO CAPS C/32 100MG/300MG	PINAVERIO 100 MG; SIMETICONA 300MG	\$ 278.76
9	52	AMARYL M 4/1000MG TAB C16	GLIMEPIRIDA 4 MG; CLORHIDRATO DE METFORMINA 1000	\$ 813.82
10	56	AMINOEFEDRISON NF JBE 150ML	TEOFILINA; AMBROXOL	\$ 161.94
11	57	AMLODIPINO 5MG C/30	AMLODIPINO 5 MG	\$ 9.90
12	78	ANGIOTROFIN 30MG CPR C30	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG	\$ 159.80
13	79	ANGIOTROFIN 60 MG C/30 CAPS	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 60 MG	\$ 265.50
14	80	ANGIOTROFIN AP 120 MG TAB C20	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 120 MG	\$ 362.85
15	81	ANGIOTROFIN AP LIBERACION PROLONGADA 90 MG TAB C20	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 90 MG	\$ 277.50
16	82	ANGIOTROFIN RETARD 300MG C/10 tabletas	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM.	\$ 436.80
17	83	ANGIOTROFIN RTRD 180MG TAB C10	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 180 MG	\$ 281.60
18	95	ARBISTIN JBE 150 ML ADULTO	CARBOCISTEINA	\$ 191.11
19	96	ARBISTIN JBE 150 ML PED	CARBOCISTEINA	\$ 153.50
20	101	ARLUY 200MG CAP C30	MEBEVERINA 200 MG	\$ 194.63
21	105	ASOFLON - DUO	DUTASTERIDA/ TAMSULOSINA	\$ 513.58
22	113	ATEMPERATOR 500 MG C/20 TAB	ACIDO VALPROICO 500 MG	\$ 371.80
23	114	ATEMPERATOR LP 300 MG C/20 TAB	ACIDO VALPROICO 300 MG	\$ 316.90
24	115	ATEMPERATOR LP T 20 600 MG	ACIDO VALPROICO 600 MG	\$ 442.40
25	121	AUTRIN T 36 600MG	FUMARATO FERROSO 350 MG (EQUIVALENTE A 115 MG DE HIERRO ELEMENTAL) VITAMINA B12 25 MCG VITAMINA C 600 MG	\$ 302.40
26	128	AXIRAS CAPSULAS 200 MG	HIDROSMINA C/20	\$ 255.60
27	131	AZITROCIN 500MG TAB C3	AZITROMICINA 500 MG	\$ 497.03
28	132	AZITROCIN 600MG SUSP 15ML	AZITROMICINA 600 MG	\$ 275.12

4



C

A



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

29	133	AZITROCIN 900MG SUSP 22.5ML	AZITROMICINA 900 MG	\$	375.06
30	144	BEDOYECTA 50000MCG JGA 2ML C5	HIDROXOCOBALAMINA, VITAMINAS B1 Y B6	\$	346.50
31	145	BEDOYECTA CAPSULAS	HIDROXOCOBALAMINA, VITAMINAS B1 Y B6	\$	232.20
32	146	BEDOYECTA PED TAB C/30	HIDROXOCOBALAMINA, VITAMINAS B1 Y B6	\$	206.35
33	151	Bentaud 32µg	BEDESODINA 32µG	\$	253.50
34	152	Bentaud 64 µg	BEDESODINA 64 µG	\$	346.83
35	159	BICARTIAL 2.5/50MG C/30 TABLETAS	AMLODIPINO 2.5 ; LOSARTÁN 50 MG	\$	822.01
36	160	BICARTIAL 5/100MG C/30 TABLETAS	AMLODIPINO 5 MG; LOSARTÁN100 MG	\$	841.80
37	167	BIPROFENID 150MG C/20 TABLETAS	KETOPROFENO 150 MG	\$	681.41
38	168	BLAXITEC FCO 120 ML	BILASTINA	\$	313.10
39	169	BLAXITEC. 20 MG C/10 TABS.	BILASTINA 20 MG	\$	242.90
40	170	BONADOXINA 25MG TAB C25	MECLIZINA 25 MG PIRIDOXINA 50 MG	\$	94.79
41	173	BRAXAN T 20 200MG	AMIODARONA 20 MG	\$	269.70
42	187	CANESTEN V 2% CRA 20G	CLOTRIMAZOL	\$	95.52
43	189	CARDISPAN INY AMP 5ML C5	LEVOCARNITINA	\$	139.15
44	190	CARDISPAN TAB 1G C/20	LEVOCARNITINA	\$	236.50
45	197	CEFABIOT T 10 500MG	CEFUROXIMA 500 MG	\$	295.30
46	201	CELESTAMINE NS SOLUCION PEDIATRICA	BETAMETASONA; LORATADINA	\$	175.38
47	230	CLENDIX 300MG CAP C21	CLINDAMICINA 300 MG	\$	96.50
48	254	CONTUMAX 17G SOB C15	POLIETILENGLICOL 17 G	\$	89.68
49	255	CONTUMAX PVO 255G	POLIETILENGLICOL 255 G	\$	97.89
50	257	COPLAVIX 75/100MG C/28TAB	CLOPIDOGREL 75 MG ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG	\$	650.00
51	260	CORMOCOR COMPRIMIDOS DE 6 MG	DEFLAZACORT	\$	199.36
52	275	CUYULID 70 MG/5600UI C/4 COMPRIMIDOS	ALENRÓNICO ÁCIDO Y COLECALCIFEROL	\$	527.80

5

5

C

A



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

53	287	DAGLA 50 MG TABLETAS C 30	ITOPRIDA TABLETAS 50 MG	\$ 221.28
54	289	DALACIN C C 16 300MG	CLINDAMICINA 300 MG	\$ 237.60
55	291	DALVEAR SUPENCION INF MIEL/LIMA/LIMON	BROMHEXINA; DROPROPIZINA	\$ 89.50
56	292	DALVEAR SUSP ADULTO FRESA	BROMHEXINA; DROPROPIZINA	\$ 89.50
57	306	DESROTAN 180 MG CAJA CON 10	FEXOFENADINA	\$ 31.20
58	312	DEXIVANT 30MG C/14 CAPS	DEXLANSOPRAZOL 30 MG	\$ 248.23
59	313	DEXIVANT 60MG C/14 CAPSULA.	DEXAMETASONA CAPSULA 60MG	\$ 377.63
60	314	DEXMITRON 50 MG CAJA CON 50 TABLETAS	AZATIOPRINA 50MG	\$ 332.20
61	336	DOLAC 10 MG C/20 TAB	KETOROLACO TABLETAS 10MG	\$ 88.90
62	337	DOLAC 10 MG C/10 TABS.	KETOROLACO 10 MG	\$ 55.20
63	338	DOLAC 30MG/ML IM	KETOROLACO 30 MG	\$ 68.40
64	339	DOLAC S/3 30MG C/4 TABS	KETOROLACO DE 30 MG	\$ 51.30
65	341	DOLO- BEDOYECTA TABS C/30	KETOPROFENO; VITAMINA B1 (TIAMINA); VITAMINA B12 (COBALAMINA, CIANOCOBALAMINA, HIDROXOCOBALAMINA); VITAMINA B6 (PIRIDOXINA)50 MG	\$ 204.50
66	350	DOLOTANDAX 275mg /370 MG 24 TABLETAS	NAPROXEN , PARACETAMOL	\$ 125.20
67	354	DORIXINA 125MG TAB C10	CLONIXINATO DE LISINA TABLETAS 125MG	\$ 70.35
68	355	DORIXINA FTE 250MG TAB C10	CLONIXINATO DE LISINA 250 MG	\$ 73.40
69	356	DORIXINA RELAX 125/5 MG CPR C20	CLONIXINATO DE LISINA 125 MG CICLOBENZAPARINA 5 MG	\$ 199.50
70	358	DORSAL 15/200MG TAB C7	MELOXICAM TABLETAS 15MG	\$ 571.20
71	359	DOSIER 2.5 MG CPR C30	CITRATO DE MOSAPRIDA 2.50 MG	\$ 106.89
72	360	DOSIER 5MG CPR C30	MOSAPRIDA DIHIDRATO TABLETA 5MG	\$ 157.90







Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

73	363	DOSTINEX 0.5MG TAB C4	CABERGOLINA TABLETAS 0M5MG	\$ 440.41
74	364	DUBILA 5 MG 28 TABLETAS	NEBIVOLOL 5MG	\$ 437.20
75	366	DYNASTAT 40MG 2ML AMP C2	PARECOXIB 40 MG	\$ 289.12
76	369	EDARBI 40MG C/28 TABS.	AZILSARTAN MEDOXOMILO DE POTAS	\$ 460.20
77	370	EDARBI 80MG C/28 TABS	AZILASARTAN 80 MG	\$ 406.80
78	371	EDARBI CLD TAB 80/12.5 C/28	AZILSARTAN MEDOXOMILO DE POTAS 80 MG MG HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG	\$ 690.44
79	374	ELATEC 500 MG 30 TABLETAS	DIOSMINA 450 MG HESPERIDINA 50 MG	\$ 183.70
80	375	ELATEC 500 MG 60 TABLETAS	DIOSMINA 450 MG HESPERIDINA 50 MG	\$ 329.70
81	380	ELEVIT PRE NAT CPR C30	MINERALES; VITAMINAS	\$ 238.86
82	381	ELICUIS 2.5 MG 20 TABLETAS	APIXABAN 2.5 MG	\$ 337.41
83	382	ELICUIS 5 MG 20 TABLETAS	APIXABAN 5 MG	\$ 337.41
84	383	ELIDEL 1 CREMA	PIMECROLIMUS	\$ 312.20
85	384	ELIGARD SOL INY 45 MG	LEUPRORELINA 45 MG	\$ 6,310.72
86	385	ELIGARD 22.5 MG AMP.	LEUPRORELINA 22.5 MG	\$ 3,218.49
87	391	ENALAPRIL 10MG C/10COMP	ENALAPRIL 10MG	\$ 46.50
88	393	ENSURE ORIGINAL LIQ VANILLA 237 ML	NUTRIMENTOS PARA ADULTOS CON REQUERIMIENTOS ESPECIALES	\$ 29.70
89	399	ESKAPAR C 16 200MG	NIFUROXAZITA CAPSULAS 200MG	\$ 95.70
90	400	ESKAPAR C 16 400MG	NIFUROXACIDA CAPSULAS 400MG	\$ 133.35
91	401	ESKAPAR COMP 200MG CAP C20	METRONIDAZOL/NIFUROXAZIDA CAPSULAS 600MG/200MG	\$ 72.50
92	402	ESKAPAR COMPUESTO SUSPENSION	METRONIDAZOL 600; NIFUROXAZIDA 200 MG	\$ 94.50
93	407	ESPAVEN ENZIMATICO	PANCREATINA, EXTRACTO DE BILIS DE BUEY, DIMETICONA Y CELULASA	\$ 171.15
94	438	FEBRAX SUSP 100ML	NAPROXENO SUSPENSION 100ML	\$ 59.90
95	439	FEBRAX 300 MG TAB C/15	NAPROXENO SÓDICO 275 MG PARACETAMOL 300 MG	\$ 97.50
96	441	FELDENE 20MG CAPSULAS	PIROXICAM CAPSULAS 20MG	\$ 166.26

7

C

A

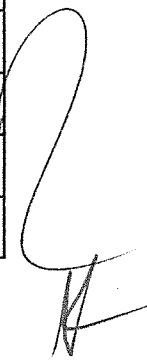
Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

97	442	FELDENE 5% GEL 60G	PIROXICAM GEL 0M5%5G	\$	146.38
98	443	FEMISAN 400MG CRA VAG 30G C6	CLINDAMICINA Y KETOCONAZOL	\$	245.50
99	446	FERRANINA FOL GRAG 30 P	COMPLEJO POLIMALTOSADO FÉRRICO 317.46 MG	\$	216.59
100	449	FERRANINA JBE 100ML	COMPLEJO POLIMALTOSADO FÉRRICO SOLUCION 3.125G	\$	120.91
101	455	FIRAC PLUS 10MG GRAG C20	CLONIXINATO DE LISINA Y CLORHIDRATO DE PARGEVERINA	\$	174.60
102	464	FLANAX 275MG TAB C20	NAPROXENO SÓDICO 275 MG PARACETAMOL 300 MG	\$	98.95
103	479	FOLIVITAL 4MG TAB C90	AC FOLICO 4MG	\$	175.40
104	501	GANGLIOSIDE 10 MG C /20 TAB	TIAMAZOL 10 MG.	\$	216.10
105	504	GESLUTIN 100MG PERL C30	PROGESTERONA PERLA 100MG	\$	170.00
106	505	GESLUTIN 200 200MG PERL C15	PROGESTERONA PERLA 200MG	\$	160.00
107	507	GLIMETAL 2MG 1000MG TAB C16	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 2MG/1000MG	\$	498.30
108	508	GLIMETAL 4/1000 C/16 TABS.	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 4MG/1000MG	\$	658.90
109	509	GLIMETAL LEX 2MG 850MG C16	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 2MG/850MG	\$	515.25
110	510	GLIMETAL LEX 4MG 850MG C16	GLIMEPIRIDA/METFORMINA TABLETAS 4MG/850MG	\$	686.40
111	511	GLIOTEN 10MG TAB C16	ENALAPRIL TABLETAS 10MG	\$	215.56
112	512	GLUCERNA SR FRESA	VITAMINAS Y MINERALES 237ML	\$	31.50
113	532	HERCEPTIN 600 MG CON 1 AMPULA	TRASTUZUMAB 600 MG	\$	21,011.15
114	533	HERKLIN NF LOC 60ML	FENOTRINA SOLUCION 0.2G/60ML	\$	102.48
115	534	HER-KLIN SH 60 ML	FENOTRINA SOLUCION 0.2G/60ML	\$	94.05
116	536	HIDRASEC 100MG C/9 CAPSULAS	RACECADORTILO CAPSULAS 100MG	\$	199.70
117	556	INCRESINA DUO	ALOGLIPTINA METFORMINA	\$	339.40
118	563	INNOVAIR NEXThaler Polvo	BECLOMETASONA/ FOMOTEROL	\$	607.00
119	567	IPRIKENE POLVO C/10 SOBRES 3GR	DIOSMECTINA POLVO 3G	\$	163.02
120	568	IRFLOSOL 50/250	SALMETEROL FLUTICASONA	\$	369.22



Q

H

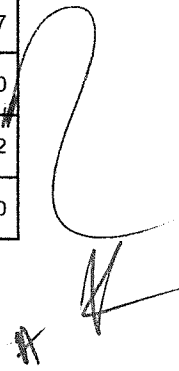


Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

121	571	ISORBID T 40 10MG	ISOSORBIDA TABLETAS 10MG	\$ 74.40
122	576	IVEXTERM T 2 6MG	IVERMECTINA 6 MG	\$ 94.30
123	584	KARET 100MCG CPR C50	LEVOTIROXINA SODICA TABLETAS 100UG	\$ 103.50
124	585	KARET 50MCG CPR C50	LEVOTIROXINA SODICA TABLETAS 50UG	\$ 85.10
125	587	KEFLEX 125 SUSP 100ML	CEFALEXINA SUSPENSION ORAL 125MG/5ML	\$ 220.50
126	591	KEPPRA 1G TAB C30	LEVETIRACETAM TABLETAS 1000MG	\$ 511.90
127	592	KEPPRA 500MG TAB C30	LEVETIRACETAM TABLETAS 500MG	\$ 470.00
128	593	KEPPRA SOL 100MG/ML FCO 300ML.	LEVETIRACETAM SOL 100MG/300ML	\$ 1,099.02
129	605	LANTUS 100UI 10ML INY AMP C1	INSULINA GLARGINA 3.64MG/100UI	\$ 211.80
130	609	LEFLOXIN 750MG C/7 TABS	LEVOFLOXACINO TABLETAS 750MG	\$ 276.21
131	613	LERTUS C/20 CAPSULAS 75 MG	DICLOFENACO 75 MG	\$ 72.06
132	629	LINCOCIN 600MG/2ML C/6 JERINGAS	LINCOMICINA SOL INYECTABLE 600MG/2ML	\$ 368.93
133	630	LINCONCIN 300 MG AMP	LINCOMICINA SOL INYECTABLE 300MG/ML	\$ 382.67
134	641	LOGICAL POLVO 2GR C/6 SOBRES	CROSPROVIDONA	\$ 201.20
135	643	LOMETOPAM 0.05% 140 NEBULIZACIONES	MOMETASOMA	\$ 258.39
136	644	LOMETOPAM 10 ML 60 NEBULIZACIONES	MOMETASOMA	\$ 191.62
137	645	LOMEXIN OVULOS	FENTICONAZOL	\$ 212.94
138	668	MALIVAL COMPUESTO 25 MG/215 MG C 32	INDOMETACINA/METACARBAMOL TABLETAS 25MG/125MG	\$ 469.19
139	673	MESTINON T 20 60 MG	PIRIDOSTIGMINA	\$ 99.80
140	676	METEOSPASMYL C 20	ALMERINA/SIMETICONA CAPSULAS 30MG/60MG	\$ 279.50
141	696	MICTASOL TAB C /16 400/100MG	NORFLOXACINO/FENAZOPIRIDINA TABLETAS 400MG/100MG	\$ 362.37
142	697	MIMPARA TABS C/30	CINACALCET TABLETAS 30MG	\$ 2,331.50
143	698	MINIPRES C 30 1MG	PRazosina TABLETAS 1MG	\$ 75.02
144	699	MINIPRES C 30 2MG	PRazosina TABLETAS 2MG	\$ 124.90



9



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

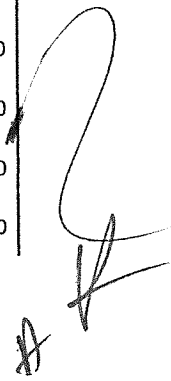
145	700	MINODIAB T 30 10MG	GLIPIZIDA TABLETAS 5MG	\$ 227.26
146	708	MOTRIN GRAG 45 400MG	IBUPROFENO TABLETAS 400MG	\$ 103.96
147	709	MOTRIN GRAG 45 600MG	IBUPROFENO TABLETAS 600MG	\$ 180.77
148	722	MYRBETIC 25 MG TABLETAS	MIRABEGRÓN 25 MG	\$ 1,265.00
149	723	MYRBETIC 50 MG TABLETAS	MIRABEGRÓN 50 MG	\$ 1,650.00
150	737	NEPRO LTA 237ML	SUPLEMENTO ALIMENTICIO	\$ 43.20
151	759	NOVOVARTALON SOB 15	GLUCOSAMINA/MELOXICAM POLVO 1500MG/15MG	\$ 280.71
152	760	NUBRENZA 4MG/24 HRAS C28 PARCHE	ROTIGOTINA PARCHE 4.5MG	\$ 1,450.00
153	761	NUBRENZA 6MG/24H	ROTIGOTINA PARCHE 9MG	\$ 1,550.00
154	763	NUCLEO C.M.P FORTE CAP 5/3MG C/30	CITIDÍN-5'-MONOFOSFATO (DISÓDICO)/URIDÍN-5'-TRIFOSFATO (TRISÓDICO) CAPSULAS/5.0MG/3.0MG	\$ 365.70
155	765	NULYTELY PVO SOB 4 109.6G	POLIETILEMGLICOL	\$ 187.59
156	779	OROXADIN C 30 100MG	CIPROFIBRATO CAPSULA 100MG	\$ 469.00
157	783	PAMORELIN 11.25 AMPULA 2ML	TRIPTORELINA 11.25 MG	\$ 6,069.50
158	784	PAMORELIN 3.75 MG AMPULA 2ML	TRIPTORELINA 3.75 MG	\$ 2,207.07
159	785	PANCLASA C 20	FLOROGLUCINOL / TRIMETILFLOROGLUCINOL	\$ 138.25
160	786	PANKREOFLAT GRAG C/30	DIMETICONA; PANCREATINA	\$ 76.08
161	787	PANOTO-S JBE 100ML	HIEDRA DESECADA JARABE 0.7G/100ML	\$ 130.60
162	788	PANTOZOL 20 MG C /28	PANTOPRAZOL TABLETAS 20 MG	\$ 412.04
163	800	PEARS 30 CAP	1 000 MILLONES UFC LACTOBACILUS ACIDOPHILUS NCFM Y BIFIDOBACTERIUM LONGUM BB536	\$ 233.45
164	808	PEPSANE C 30	DIMETICONA 300 MG GUAIAZULENO 4 MG	\$ 153.40
165	809	PEPSANE GEL ORAL SOB 14	DIMETICONA 300 MG GUAIAZULENO 4 MG	\$ 135.60
166	811	PERJETA 420MG/14ML FCO	PERTUZUMAB 420 MG	\$ 47,060.00
167	820	PLAQUENIL T 20	HIDROXICLOROQUINA TABLETAS 200MG	\$ 565.60
168	821	PLAVIX 75MG GRAG C/28	CLOPIDOGREL 75 MG	\$ 134.50

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

169	822	PLIDAN COMP GRAG 20 10/125MG	PREGAVERINA TABLETAS 10MG	\$	125.60
170	825	PONSTAN 500 T 15	ACIDO MEFENAMICO TABLETAS 500MG	\$	115.04
171	836	PRE DIAL T 30 850MG	METFORMINA TABLETAS 850MG	\$	401.79
172	837	PRE DIAL T 40 1000MG	METFORMINA TABLETAS 1000MG	\$	336.17
173	838	PRE DIAL T 40 500MG	METFORMINA TABLETAS 500MG	\$	252.60
174	841	PREDIAL PLUS 500MG C/30 TABS	METFORMINA TABLETAS 500MG	\$	278.80
175	842	PREDIAL PLUS 850MG	METFORMINA TABLETAS 850MG	\$	371.06
176	848	PRIKUL 150MG C/28 TAB	PREGABALINA 150 MG	\$	474.30
177	849	PRIKUL 75MG C/28 CAP	PREGABALINA 75 MG	\$	82.80
178	852	PRISTIQ 100 MG C /28	DESVENLAFAXINA 100 MG	\$	902.97
179	853	PRISTIQ 50 MG C/28	DESVENLAFAXINA 50 MG	\$	790.53
180	855	PROBIOLOG FIBRA SOBRES DE 6.2 GR	INULINA DE ACHICORIA Y BIFIDOVABTERIUM ANIMALIS SUBESPECIE LACTIS BS01	\$	237.40
181	856	PROBIOLOG GG 1.5G SOBRES	LACTOBACILLIUS RHAMNOSUS GG ATCC53103, ZINC	\$	153.20
182	857	PROBIOLOG IBS 2 GR SOBRES	LACTOBACILLIUS PLANTARUM CECT7484, LACTOBACILLIUS PLANTARUM CECT7485, PEDIOCOCCUS ACIDILACTICI CECT7483	\$	310.55
183	858	PROBIOLOG MAX 30 CAPSULAS	LACTOBACILLIUS ACIDOPHILUS LA5, BIFIDOBACTERIUM LACTIS BB12 GG ATCC53103, ZINC	\$	322.36
184	863	PROLIA 60MG SOL INY	DENOSUMAB SOL INYECTABLE 60MG/1ML	\$	3,655.60
185	864	PROVERA 10MG TAB C/10	MEDROXIPROGESTERONA TABLETAS 10MG	\$	178.09
186	865	PROVERA T 24 5MG	MEDROXIPROGESTERONA TABLETAS 5MG	\$	199.42
187	875	RAAMTOL 100 MG CAJA CON 30	CILOSTAZOL 100 MG	\$	281.10
188	879	RECOVERON C CRA 40G	ACEXAMATO DE SODIO	\$	210.45
189	880	RECOVERON GRANULADO 5G CON 10 SOBRES	ÁCIDO ACÉXAMICO	\$	779.10
190	881	RECOVERON N UNGUENTO TUBO 40GR.	ACEXAMATO DE SODIO	\$	251.30
191	882	RECOVERON NC CRA 40G	ACEXAMATO DE SODIO	\$	251.30

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

192	901	RIBUSPIR AEROSOL	BUDESODINA 200 DOSIS	\$	303.00
193	905	RINOCLLENIL FRASCO 30 ML	BECLOMETASONA	\$	295.00
194	906	RIOPAN FCO CON 250ML	MAGALDRATO/DIMETICONA 8G/1G/100ML	\$	54.35
195	907	RIOPAN GEL SOB 10 10ML	MAGALDRATO 8 G DIMETICONA 1 G	\$	88.80
196	909	RIOPAN T 24 MASTIC	MAGALDRATO/DIMETICONA TABLETAS 800MG/100MG	\$	99.70
197	921	ROGASTRIL 1GR C/25 COMP	CINITAPRIDA TABLETAS 1G	\$	51.30
198	929	SALOFALK 500 MG SUPOSITARIOS	MESALAZINA 500 MG	\$	171.35
199	930	SALOFALK 500 MG	MESALAZINA TABLETAS 500 MG	\$	470.40
200	962	SHORANT SOLOSTAR CCHO 1 3ML	INSULINA GLARGINA 100 UI	\$	306.26
201	968	SIL NORBORAL T 40 1000MG	GLIBENCLAMIDA/METFORMINA TABLETAS 5.0MG/100MG	\$	224.50
202	973	SINPEBAC UNG 15G 2%	MUPIROCINA 2 %	\$	116.20
203	976	SIRDALUD 2MG C/20 TAB	TIZANIDA TABLETAS 2MG	\$	256.00
204	1009	SUPRAHYAL JGA 2.5ML 25MG	HIALURONATO DE SODIO 25MG	\$	643.50
205	1025	TAFIROL AC T 15 500MG-50MG	PARACETAMOL 500 MG DICLOFENACO 50 MG	\$	81.03
206	1026	TAFIROL FLEX T 30 300MG-250MG	PARACETAMOL 300MG CLORZOAZONA 250MG	\$	79.66
207	1027	TAFIROL T 20 1G	PARACETAMOL 1 G.	\$	74.46
208	1028	TAFITRAM 325/37.5MG CON 20 COMPRIMIDOS	PARACETAMOL / TRAMADOL	\$	60.07
209	1029	TAPAZOL 5MG C/ 60 TAB	TIAMAZOL 5 MG	\$	75.20
210	1031	TAVOR T 30 5MG	CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE OXIBUTININA 5 MG EXCIPIENTE CBP 1 TABLETA.	\$	112.30
211	1032	TAXUS 20 MG C/30 COMPRIMIDOS	TAMOXIFENO 20 MG	\$	60.00
212	1065	TIAMINAL B12 TRIV AP C 30	COMPLEJO B	\$	178.90
213	1072	TRANSILAX GEL FCO 150MG	LACTULOSA 150 MG	\$	235.70
214	1084	TREXEN DUO OV 7 100-400MG	CLINDAMICINA 100 MG KETOCONAZOL 400 MG	\$	170.00
215	1085	TRIFAMOX IBL-12H 60ML	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 200 MG PIVOXIL SULBACTAM 50 MG	\$	231.20



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

216	1086	TRIFAMOX IBL-12H COMPRIMIDOS	AMOXICILINA TRIHIDRATADA 875 MG PIVOXIL SULBACTAM 125 MG	\$	371.70
217	1088	TRINBOW AEROSOL	BECLOMETASONA/ FOMOTEROL/GLICOPIRRONIO 120 DOSIS	\$	804.00
218	1107	UROGUTT 160MG 40 CAPS	SERENOA REPENS (SABAL) 160 MG	\$	405.50
219	1108	URSOFALK 500 MG C 30	ACIDO URSODEOXICOLICO 500 MG	\$	487.20
220	1109	URSOFALK C 50 250MG	ÁCIDO URSODEOXICÓLICO 250 MG	\$	345.90
221	1117	VARTALON C 30 500MG	CADA CÁPSULA CONTIENE: SULFATO DE GLUCOSAMINA POLICRISTALINA EQUIVALENTE A 500 MG DE SULFATO DE GLUCOSAMINA EXCIPIENTE, CBP 1 CÁPSULA	\$	173.30
222	1118	VARTALON COMPOSITUM C 60	GLUCOSAMINA500 MG DE SULFATO DE GLUCOSAMINA SULFATO SÓDICO DE CONDROITÍN 400 MG	\$	319.67
223	1119	VARTALON COMPOSITUM POLVO 1500-1200MG	GLUCOSAMINA .1500 MG SULFATO SÓDICO DE CONDROITÍN..... 1200 MG	\$	384.00
224	1120	VARTALON GDO SOB 15 1.5G	GLUCOSAMINA 1500 MG SULFATO SÓDICO DE CONDROTIN 1200MG	\$	257.04
225	1123	VEDIPAL	DIOSMINA 450 MG/ HESPERIDINA 50 MG	\$	216.00
226	1124	VENALOT DEPOT T 30 180MG/30MG	CADA TABLETA CONTIENE: TROXERUTINA 180 MG CUMARINA 30 MG EXCIPIENTE, C.B.P. 1 TABLETA.	\$	228.20
227	1132	VIBRAMICINA C 10 100MG	DOXICICLINA 100 MG	\$	270.22
228	1133	VIBRAMICINA C 28 50MG	DOXICICLINA 50 MG	\$	197.77
229	1155	XUMER 90 MG 28 TABLETAS	ETORICOXIB 90 MG	\$	662.98
230	1176	ZOLTUM 40 MG CON 14 COMPRIMIDOS	PANTOPRAZOL 40 MG	\$	70.00
231	1185	ZYPLO JBE 120ML 60MG/10ML	LEVODROPROPIZINA 60 MG	\$	138.90
232	1189	ZYRTEC C/10 TAB 10MG	CETIRIZINA 10 MG CAJA CON 10 TABLETAS	\$	273.40
233	1191	CLEXANE 40 MG	ENOXIPARINA 40 MG	\$	387.32
234	1192	CLEXANE 60 MG	ENOXIPARINA 60 MG	\$	445.97
235	1211	CAPACITABINA 500 C/120 TAB (CATEGOR)	CAPECITABINA 500 MG CAJA CON 120	\$	1,815.00
236	1212	HERCEPTIN 440 MG CON 1 AMPULA	TRASTUZUMAB 440 MG	\$	22,340.40
237	1221	FILGASTRIM 300 MG 5 AMPULA	FILGASTRIM 300 MG 5 AMPULA	\$	1,716.00
238	1227	AVAPENA AMPOLLETAS 2 ml	CLORHIDRATO DE CLOROPIRAMINA 20 MG	\$	217.80
239	1228	CAPACITABINA 500 C/120 TAB	CAPACITABINA 500 C/120 TAB	\$	1,815.00

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

240	1229	CAPACITABINA 500 C/120 TAB (CATEGOR)	CAPACITABINA 500 C/120 TAB	\$	1,815.00
241	1236	ENOXIPARINA 40 MG	ENOXIPARINA 40 MG	\$	387.32
242	1239	IBRANCE 125 MG CAPSULAS	PALBOCICLIB 125 MG	\$	24,134.94
243	1243	LINEZOLID 2MG	LINEZOLID 2MG	\$	259.82

Segunda. - Tipo de contrato, precio unitario a pagar e importe total adjudicado. El presente contrato es abierto, con una sola fuente de abastecimiento para el suministro de los bienes señalados en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, con las especificaciones y por los precios unitarios fijos, los cuales no están sujetos a ajustes, mismos que se cotizaron en moneda nacional antes del impuesto al valor agregado y que serán pagados en pesos mexicanos.

“EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$4,800,000.00 (Cuatro millones ochocientos mil pesos cero centavos moneda nacional)** y un presupuesto máximo susceptible a ejercer por la cantidad de **\$6,000,000.00 (Seis millones de pesos cero centavos moneda nacional)** de conformidad con el precio unitario referido en la cláusula primera que antecede.

Tercera. - Condiciones y Forma de Pago. La fecha de pago de los bienes objeto del contrato se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega de los bienes solicitados por “EL INSTITUTO”, se presenten las facturas respectivas que reúnan los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación, que amparen la totalidad de los bienes entregados, con las especificaciones señaladas en la cláusula primera y por ende se encuentren acompañadas con el soporte documental que acredite la entrega-recepción de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

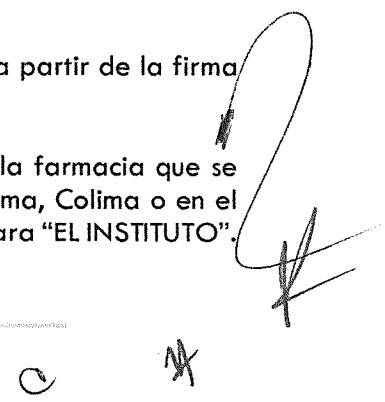
Los pagos de los bienes se realizarán mediante transferencia electrónica y en moneda nacional a “EL PROVEEDOR”.

Cuarta. - Impuestos. “EL INSTITUTO” pagará únicamente el importe correspondiente del impuesto al valor agregado si así fuera el caso, con motivo de la compra de los bienes que causen dicho impuesto. Los trámites de importación y el pago de los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, estarán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias serán por cuenta de “EL PROVEEDOR” sin cargo adicional alguno para “EL INSTITUTO”.

Quinta. - Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la firma y hasta las **12:00 horas del 01 de enero de 2023.**

Sexta. - Lugar de Entrega. “EL PROVEEDOR” deberá entregar los medicamentos en la farmacia que se encuentra ubicada en calle Juárez número 450, colonia Centro, en la ciudad de Colima, Colima o en el lugar que “EL INSTITUTO” le indique dentro del estado de Colima, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

Séptima. - Condiciones de Entrega. Los bienes objeto del contrato deberán proporcionarse o suministrarse por las cantidades solicitadas conforme a los niveles de inventario y las necesidades de consumo de "EL INSTITUTO", dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la requisición formulada y notificada vía correo electrónico a "EL PROVEEDOR", entendiéndose esta entrega como ordinaria; y de manera extraordinaria se realizará un suministro mensuales dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes a la solicitud o requisición formulada.

La solicitud por parte de "EL INSTITUTO" podrá ser formulada a "EL PROVEEDOR" los días lunes a más tardar a las 15:00 horas, para que los bienes sean suministrados dentro del plazo, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas del día.

La requisición formulada por "EL INSTITUTO" deberá ser enviada a través del personal del propio "EL INSTITUTO", al correo electrónico: **pedro.veronica@alarconmedical.com.mx** de "EL PROVEEDOR", el cual deberá ser contestado dentro de las 72 horas siguientes a la fecha del envío del correo o en caso contrario se tendrá por notificado y confirmada su recepción.

La requisición deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

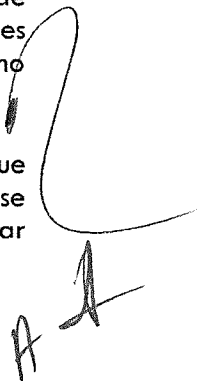
- a) Descripción de los medicamentos y
- b) Cantidad de piezas.

"EL PROVEEDOR", dentro de las 72 horas deberá confirmar al correo electrónico admon.pensiones.col@gmail.com con copia para compras.pensiones.col@gmail.com el envío de la totalidad de los bienes solicitados o en su defecto informará los que no podrán ser entregados dentro del plazo de los 15 días naturales antes referidos, para que "EL INSTITUTO" realice la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, distribuidor o farmacia, obligándose "EL PROVEEDOR" a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" adquirió el bien, mismos que será descontado de la factura inmediata posterior.

LOS MEDICAMENTOS" suministrados por "EL PROVEEDOR", deberán tener como mínimo una caducidad de 12 meses a partir de la fecha de entrega o de hasta 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta de garantía de los bienes, en la cual se obligue a canjear o sustituir "LOS MEDICAMENTOS" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Octava. - Transporte y Empaque. El tipo de transporte a utilizar para el envío de los bienes será a criterio de "EL PROVEEDOR", por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", incluyendo la descarga de los mismos en el domicilio indicado en la cláusula sexta, entregando todos y cada uno de los bienes en condiciones óptimas, por lo que además, los empaques deberán garantizar que los bienes se encuentren a prueba de humedad y polvo durante su transportación y almacenamiento, tales como refrigeración y leyendas de conservación.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable del aseguramiento de "LOS MEDICAMENTOS" hasta que estos sean recibidos en el domicilio establecido en la cláusula sexta. Si en la entrega de los bienes se identifican defectos que afecten su duración y funcionalidad, "EL INSTITUTO" procederá a no aceptar

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

los mismos. De igual forma, "EL INSTITUTO" no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en los lugares y cantidades distintos a los que se señala el presente instrumento.

Novena. - Devoluciones y Reposiciones. En el supuesto de que los medicamentos no cumplan con la vigencia de la caducidad de los 12 o 9 meses contados a partir de la entrega, se detecten defectos, falta de condiciones óptimas o vicios ocultos, "El Proveedor" se obligará a realizar el canje o sustituir los medicamentos por otros iguales en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación mediante oficio o correo electrónico del contacto oficial designado en la cláusula séptima denominada "Condiciones de Entrega" del presente contrato, sin costo adicional para "EL INSTITUTO", no eximiendo a "EL PROVEEDOR" de las penas convencionales que se generen con motivo de la falta de entrega oportuna de los bienes. En caso de incumplimiento, en el que "EL PROVEEDOR" no realice el canje o sustitución de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se aplicará la deducción indicada en la cláusula vigésima primera, del presente contrato y "EL INSTITUTO" procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 414 de la Ley General de Salud.

Cuando el importe de los bienes no recolectados se haya efectuado, se considerará como pago en exceso y "El Proveedor" deberá reintegrar dichas cantidades a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud de "EL INSTITUTO" o serán descontadas de la factura subsecuente.

Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS o Secretaría de Salud) revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, "EL INSTITUTO" podrá rescindir la partida o el contrato y solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por "EL INSTITUTO".

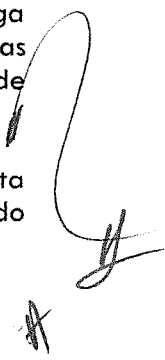
También se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de estos, se detecte el mismo defecto de los anteriores y estos no hayan sido canjeados. Por lo que, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, "EL PROVEEDOR" cubrirá el importe de la destrucción dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de "EL INSTITUTO" o se procederá a descontar de la factura subsecuente.

Décima. - Seguros. Los Seguros a que haya lugar correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" hasta la entrega de los Bienes en el domicilio indicado en la cláusula séptima del presente contrato.

Décima Primera. - Periodo de Garantía de los Bienes. Se requiere por parte de "EL PROVEEDOR" garantía de los Bienes ofertados por el periodo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, que sean de calidad, autorizadas bajo las normas oficiales mexicanas, a falta de éstas deberá cumplir con Normas Internacionales o especificaciones técnicas que se señalan en el artículo 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Décima Segunda. - Vigencia de la Oferta. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la oferta desde la fecha en que se emitió el fallo de la licitación ya referida, hasta el 01 de enero de 2023, siendo



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

esta la última fecha de entrega de los bienes o medicamentos señalados en la cláusula primera del presente contrato, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Décima Tercera. - Garantía de Buen Cumplimiento del Contrato. "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, garantía de buen cumplimiento de contrato, la cual será mediante fianza expedida por institución autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total máximo de las partidas adjudicadas antes de impuestos, a favor del **INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

La fianza deberá contener en su texto las siguientes manifestaciones:

- a) La afianzadora (nombre de la afianzadora), con domicilio en _____, en ejercicio de la autorización que me otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de los artículos 11, 12, 36 y 47 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, me constituyo fiadora por la suma de \$_____ (_____ pesos ___/100 m.n.), sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).
- b) Se otorga la fianza a Favor de EL INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato número _____, de fecha _____, relativo a la adquisición de los bienes objeto del mismo, adjudicado por un importe de (indicar el monto máximo susceptible a ejercer del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado) a (nombre del proveedor), con Registro Federal de Contribuyentes _____ y domicilio fiscal en _____.
- c) La afianzadora (nombre de la afianzadora), acepto expresamente que:
 - I. Otorgo la fianza para garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del contrato (número y fecha de formalización), el cual se derivó del proceso de Licitación Pública Nacional NO. **IPECOL/001/2021**.
 - II. A elección del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; o bien, a través del artículo 63 de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, conforme a lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 - III. Se otorga el consentimiento en lo referente al artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que la fianza continúe vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a (nombre del proveedor) para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
 - IV. Para cancelar o liberar la fianza, se requerirá en todo caso la conformidad previa, expresa y por escrito del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
 - V. Para cancelar o liberar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales y cuando al realizarse el finiquito resulten saldo a



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

cargo de (nombre del proveedor) y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional.

- VI. La fianza se hará efectiva por el monto de la obligación garantizada.
- VII. No se gozará de los beneficios de orden y excusión.
- VIII. Se garantizan defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los servicios (según sea el caso), derivados del citado contrato.
- IX. Las modificaciones a las fianzas deberán formalizarse con la participación que corresponda a la afianzadora, en términos de las disposiciones aplicables.
- X. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando (nombre del proveedor) incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables.
- XI. En el caso de que sea prorrogado el plazo por cualquier causa, deberá contener los endosos correspondientes y prorrogada su vigencia por el tiempo que sea necesario.
- XII. Acorde con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la compañía afianzadora se obliga a atender las reclamaciones por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".
- XIII. La vigencia de la fianza quedará abierta (para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos y actos administrativos).
- XIV. La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato o pedido principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR", contratista o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- XV. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Décima Cuarta. - Inclusión de Laboratorio, Fabricante o Marca por Excepción. "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato podrá solicitar autorización para entregar el bien con un laboratorio/fabricante o una marca distinta a la establecida en el presente contrato, siempre y cuando: el bien a suplir se encuentre en los supuestos de suspensión de producción o comercialización; sea equivalente al que se va a suplir; se realicen de ser posible, tres propuestas de bienes a "EL INSTITUTO"; entregue el registro sanitario vigente y carta de respaldo de cada bien.

"EL INSTITUTO" realizará una investigación de mercado de las tres propuestas otorgadas y valorará las especificaciones técnicas y económicas proporcionadas por "EL PROVEEDOR", en el supuesto de que el precio no resulte solvente para "EL INSTITUTO" podrá cancelar las partidas y realizar compras directas.

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

Décima Quinta. - Modificaciones al contrato. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por ambas partes.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a “El Proveedor” comparadas con las establecidas originalmente.

Décima Sexta. Cantidades adicionales que podrán requerirse.

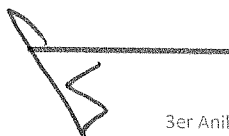
En los términos del artículo 51, numeral 2, y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, “EL INSTITUTO” podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, acordar el **incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes** mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (**veinte por ciento**) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

Décima Séptima. - Rescisión del contrato. Procederá la rescisión administrativa del contrato:

- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.
- Si “EL PROVEEDOR” se declara en concurso mercantil o ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del contrato.
- Cuando la suma de las penas por atraso alcance el mismo monto que correspondería a la garantía de cumplimiento del contrato.
- Cuando no coincidan las características del bien ofertado con el producto entregado, siendo menores que a las especificadas en el presente contrato.
- Cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir los bienes y que de continuarse con el contrato se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”.
- Cuando durante la vigencia del contrato se tenga conocimiento debidamente comprobado, de que la Secretaría de Salud haya revocado el Registro Sanitario a “EL PROVEEDOR”.
- Cuando los bienes suministrados presenten vicios ocultos, defectos de fabricación, deficiencias, o calidad inferior y estos no sean repuestos y/o no sea pagada la pena convencional, así como las deducciones.

En caso de rescisión del contrato se aplicará la garantía de cumplimiento del contrato de manera proporcional al incumplimiento.

El procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo señalado en el artículo 59, numeral 3 de la Ley, realizando el procedimiento que corresponda a “EL INSTITUTO”.



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, se iniciará en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato.

Décima Octava. - Vencimiento Anticipado. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio "EL INSTITUTO" "o se determine por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Para este supuesto, "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

Décima Novena. - Suspensión en la Prestación del Servicio por Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las Partes acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Vigésima. - Ejecución de las Garantías. "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de buen cumplimiento del contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, falta de calidad o vicios ocultos en los bienes entregados.
- c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

La fianza de garantía de cumplimiento de contrato será divisible y en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", su aplicación será proporcional a la parte incumplida y podrá ser exigida desde el momento en que se dé el incumplimiento.

Vigésima Primera. - Penas Convencionales. "EL INSTITUTO" aplicará las penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando por causas imputables al mismo, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando lo siguiente:

- a) Se penalizará con el 2.5% (dos puntos cinco por ciento) por día natural de atraso respecto del precio del bien, hasta por 4 (cuatro) días naturales.
- b) Se determinará en función de los bienes no entregados dentro del plazo.
- c) El periodo de penalización empieza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes y termina de computarse el día de la entrega.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando al valor de los bienes entregados con atraso, y de



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento de contrato. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes requeridos en el plazo de entrega, considerando los 4 (cuatro) días de sanción, "EL INSTITUTO" podrá realizar la adquisición de los mismos con algún otro proveedor, distribuidor o farmacia, obligándose "El Proveedor" en este último caso a realizar el pago de la diferencia excedente que exista entre el precio establecido en el contrato original y el precio en que "EL INSTITUTO" adquirió el bien.

"EL INSTITUTO" le indicará a "EL PROVEEDOR" por escrito y al correo señalado en el presente instrumento jurídico, el monto de la pena correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor a penas convencionales, "EL INSTITUTO" notificará al correo de "EL PROVEEDOR", el importe y causa de sanción a fin de que en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia "EL PROVEEDOR", deberá realizar el pago de la pena convencional dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la pena establecida, mediante cheque certificado a favor del INSTITUTO DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA, en Moneda Nacional y eliminando centavos o mediante depósito o transferencia bancaria, o en su defecto, pasados los 5 (cinco) días hábiles, "EL INSTITUTO" podrá aplicar el descuento correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago.

"EL PROVEEDOR" cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a las leyes de la materia o tratados, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto del contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

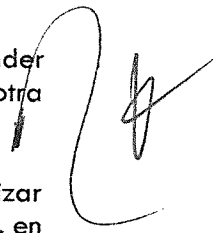
Vigésima Segunda. - Derechos de Propiedad Intelectual. En caso de que se violen derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes o servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole registros de derechos en el ámbito nacional o internacional.

Vigésima Tercera. Licencias, Autorizaciones y Permisos. Será responsabilidad de "El Proveedor" contar con las licencias, autorizaciones y permisos vigentes que sean necesarios para cumplir con el presente contrato, conforme a las disposiciones legales que puedan resultar aplicables al servicio o proveeduría de los bienes que se adquieren.

Vigésima Cuarta. - Vicios Ocultos. "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Vigésima Quinta. - Responsabilidad Laboral. "EL PROVEEDOR" se compromete a brindar y realizar todos los servicios objeto de este contrato con sus medios, herramientas y personal calificado propios, en consecuencia "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones contraídas con sus



Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

trabajadores, en los términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y los demás ordenamientos que resulten aplicables. Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a eximir y liberar a “EL INSTITUTO” de toda responsabilidad laboral y de seguridad social, y en ningún caso podrá considerarse a “La Dirección” como patrón sustituto, solidario o intermediario, inclusive en caso de deceso de alguno de sus elementos con motivo del cumplimiento de su deber en actividades relacionadas con este contrato.

22

“EL PROVEEDOR” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier demanda que con motivo del presente contrato se promueva en su contra, pagando en todo caso “EL PROVEEDOR” los gastos y prestaciones necesarias.

Vigésima Sexta. - Responsabilidad del Proveedor. “EL PROVEEDOR” será el único responsable del servicio objeto de este contrato y la seguridad del personal a su cargo. En caso que “EL PROVEEDOR” sustituyere por otro el servicio acordado sin previa autorización escrita de hacerlo, deberá sustituirlo nuevamente por el que fue solicitado, y los costos que por este hecho se realicen, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o personal de “EL INSTITUTO”.

Vigésima Séptima. - Responsabilidad Civil y Penal. “El Proveedor” asume la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir su personal en el cumplimiento de su deber y por lo tanto releva a “La Dirección” de cualquier daño o perjuicio que con ello pudiera causarse a terceras personas en su integridad física o patrimonial.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el personal bajo su servicio pudiera causar a las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO” o a bienes de la propiedad de éste, ya sea por acción u omisión, y se obliga a resarcir a “EL INSTITUTO” o a quien le sean causados daños o perjuicios.

“EL PROVEEDOR” también será responsable por cualquier hecho delictivo que su personal realice en las propiedades o personal de “EL INSTITUTO”.

Vigésima Octava. - Sanciones. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando se incumpla por “EL PROVEEDOR”, cualquiera de las condiciones pactadas en el mismo.

De conformidad a lo establecido en los artículos 32, fracción XIV y 93, 98 y 99 de la Ley de Adquisiciones, el Órgano Interno de Control, inhabilitará temporalmente en los términos previstos por esta Ley a “EL PROVEEDOR”, que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Injustificadamente y por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, no formalice el pedido o contrato adjudicado por “EL INSTITUTO”.
- Se encuentre en el supuesto del artículo 38, numeral 1, fracción I de la Ley.




Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022

- c) No cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, pudiera causar o cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", así como aquel que entregue bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.
- d) Proporcione información falsa, haya actuado con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.
- e) Omitir presentar las garantías.
- f) Haya participado con una razón social diversa, con el propósito de evadir una inhabilitación;
- g) Sea socio común o existan socios comunes de dos o más empresas dentro de licitación mediante la cual emana el presente contrato;
- h) Dado el incumplimiento contractual, cause daño y/o perjuicio grave a "EL INSTITUTO".

23

"EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios de cualquier tipo, en caso de incumplir en la entrega del bien o servicios relacionados.

Vigésima Novena. - Medios Alternos de Solución de Controversias. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" podrán llegar a la negociación o mediación en el Estado de Colima, como mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Trigésima.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro.
- c) Cuando no se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en este contrato.

"EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales por atrasos y/o las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente, o bien, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente.

Cuando "EL INSTITUTO" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"EL INSTITUTO" comunicará la rescisión del contrato en forma fehaciente y por escrito a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "EL INSTITUTO", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR", resolverá y notificará a "EL PROVEEDOR" lo procedente dentro de los

Dirección	GENERAL
Tipo de Documento	CONTRATO IPECOL/002/2022
Sección	SC04C ADMINISTRACIÓN
Serie	SE07 CONTRATOS
Subserie	N/A
Asunto	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CUADRO BASICO 2022


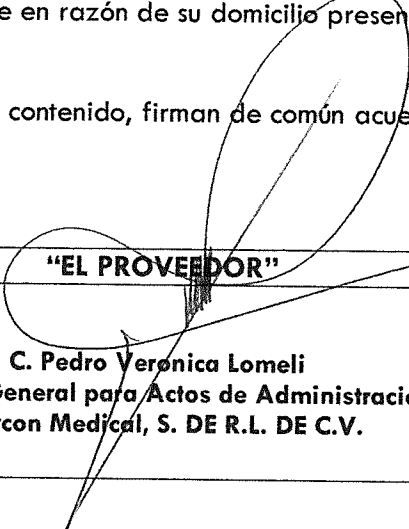
15 (quince) días siguientes a que se produzca la respuesta de “EL PROVEEDOR”. Cumplido lo anterior, “EL INSTITUTO” podrá exigirle al mismo el cumplimiento del contrato y el pago de las penas y deducciones convenidas en el mismo, en su caso; o bien, notificarle de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente contrato.

Trigésima Primera. - Transparencia. “EL PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

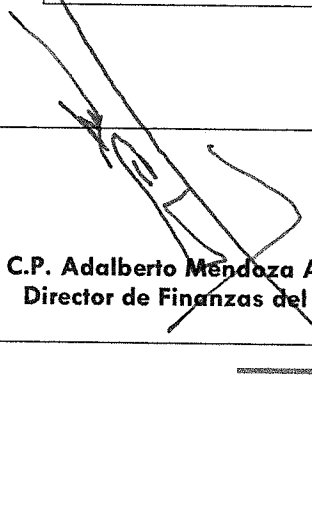


Trigésima Segunda.- Resolución de controversias, aplicación y supletoriedad de la Ley. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse en todo momento a las estipulaciones contractuales y en lo no previsto por el presente instrumento legal, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en lo no previsto por tal ordenamiento, serán aplicables supletoriamente el Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Colima, así como la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, para dirimir sus controversias derivadas del presente contrato en la jurisdicción de los tribunales locales competentes de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando por lo tanto al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato por las partes, sabedoras de su contenido, firman de común acuerdo por duplicado el **03 de enero de 2022.**

LAS PARTES

“EL INSTITUTO”	“EL PROVEEDOR”
 Mtro. Hamín Legaspi Soto Director General del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL)	 C. Pedro Veronica Lomeli Apoderado General para Actos de Administración de Alarcon Medical, S. DE R.L. DE C.V.

LOS TESTIGOS

 C.P. Adalberto Méndez Anguiano Director de Finanzas del IPECOL	 Dra. Rocio Astrid Gutiérrez Zaragoza Directora de Servicios Médicos del IPECOL	 Licda. Ahide Montserrat Manzo Sánchez Directora Administrativa del IPECOL
--	--	--